



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000327

(28 DIC 2016)

“Por la cual se designan representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8 de la Ley 219 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 219 de 1995 estableció la Cuota de Fomento Algodonero y creó el Fondo de Fomento Algodonero para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la mencionada contribución parafiscal agropecuaria.

Que el artículo 8 de la Ley 219 de 1995 estableció que el Fondo de Fomento Algodonero tendrá un Comité Directivo, conformado así:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Comercio Exterior, o su delegado.
3. El Director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, CORPOICA.
4. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.
5. El Presidente de la Junta Directiva de la entidad administradora.
6. Cuatro (4) representantes de las entidades gremiales algodoneras, escogidos por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de sendas ternas presentadas por sus respectivas agremiaciones.
7. (Número declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-152 del 19 de marzo de 1997).
8. Un representante de la Asociación de Productos Textiles, ASCOLTEX, elegido por su Junta Directiva.

"Por la cual se designan representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero"

Que el Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 establece los medios democráticos de elección de miembros de juntas directivas de fondos que manejen recursos parafiscales, distintos de aquellos miembros que representen a entidades públicas.

Que mediante Resolución 31 de 2016 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales.

Que la última designación de los representantes de los productores y exportadores de algodón para integrar el Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero fue realizada transitoriamente hasta el 17 de agosto de 2016 por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución 65 del 4 de abril de 2016, encontrándose cumplido el periodo establecido para este efecto, y siendo necesario realizar una nueva designación con el fin de dar continuidad a la actividad de dicho Comité Directivo.

Que mediante oficio del 27 de junio de 2016 el Presidente Ejecutivo de la Confederación Colombiana del Algodón – CONALGODÓN solicitó al Viceministerio de Asuntos Agropecuarios la autorización para adelantar el proceso de elección de los representantes gremiales, presentando el procedimiento correspondiente.

Que mediante oficio del 29 de junio de 2016 el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, aprobó el mencionado procedimiento presentado por CONALGODON.

Que mediante oficio del 29 de noviembre de 2016 el Presidente Ejecutivo de CONALGODON envió al Viceministerio de Asuntos Agropecuarios el resultado del proceso adelantado con las diferentes agremiaciones algodoneras, de acuerdo al procedimiento de elección aprobado, conformando dos ternas de candidatos para la integración del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero.

Que mediante Memorando 20165200123623 del 29 de noviembre de 2016 la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales remitió los documentos soporte para la expedición del acto administrativo de designación de dos representantes de entidades gremiales algodoneras por la zona de la costa y por la zona del interior, recomendando las designaciones respectivas.

Que con el fin de garantizar la continuidad de la actividad del Fondo de Fomento Algodonero, y una vez agotados los procedimientos y etapas requeridos al efecto, es necesario designar dos representantes de las entidades gremiales en el Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero, sin perjuicio de que con posterioridad se presenten las ternas faltantes necesarias para completar los cuatro representantes a que se refiere el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 219 de 1995.

"Por la cual se designan representantes de las entidades gremiales aldoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero"

RESUELVE

Artículo 1. Designar como representantes de las entidades gremiales aldoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero a las siguientes personas:

1. ADÁN JAVIER PÉREZ DORIA, identificado con cédula de ciudadanía número 78.028.149.
2. JORGE LUÍS GORDILLO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.527.

Artículo 2. La presente designación de representantes de las entidades gremiales aldoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero se hace por el periodo máximo previsto en el parágrafo primero del artículo 2.10.3.4.11 y en el artículo 2.10.4.12 del Decreto 1071 de 2015, esto es, por dos años.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

Aprobó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios

REVISADO